

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990.-

---

CIRCULAR Nº 962

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo

SANTIAGO, Agosto 24 de 1990.-

SEÑOR  
GERENTE GENERAL:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 31 de Mayo del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

**\*RESOLUCION EXENTA Nº 095-B**

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 8.032, modificada por la Ley Nº 16.646, por el inciso primero del artículo 9º transitorio del D.L. Nº 3.057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1989, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

**R E S U E L V O:**

1º.- Clasifícase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1990, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2º de la Ley Nº 8.032:..

00220

Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio  
Arancibia Melo, Alfredo Alejandro  
Araya Miranda, Jorge Octavio  
Azancot Vallejo, Gastón Hernán  
Banares Vera, Fernando Augusto  
Canet Gomez, Hugo Joaquin  
Celis Chacón, Mercedes Rosa  
Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen  
Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio  
Fernández Cárdenas, Hernán Salvador  
Fernández Silva, Rosa Eliana  
Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio  
González Ibañez, Juan Luis  
Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso  
Guamán Céspedes, Antonio  
Herrera Herrera, Bernardo  
Ibañez Ibañez, Hernán  
Marín Jaque, Celso Guillermo  
Medi Quintana, Mariela  
Muñoz López, Roberto Leandro  
Narváez Dinamarca, Juana Laura  
Oliva Soto, Carlos Enrique  
Ortiz Caviédes, Oscar Héctor  
Padilla Pérez, Ricardo Agustín  
Ramírez Soliz, René  
Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen  
Rojas Tello, Jerko Giovanni  
Romero Martínez, Martín Daniel  
Silva Aravena, Hernán Osvaldo  
Silva Correa, Víctor Aliro  
Suazo Suazo, Gerardo Emilio  
Sureda Cabrera, Juan de Dios  
Tapia Venegas, Francisco Javier  
Troncoso Jara, Juan Antonio  
Valenzuela Luna, José Ricardo  
Vásquez Cid, Nivaldo  
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2º.- Clasificase asimismo,  
como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para  
igual período que el indicado en el N° 1, a los Corredores de  
Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las  
exigencias establecidas en el artículo 4º de la citada Ley N°  
8.032.

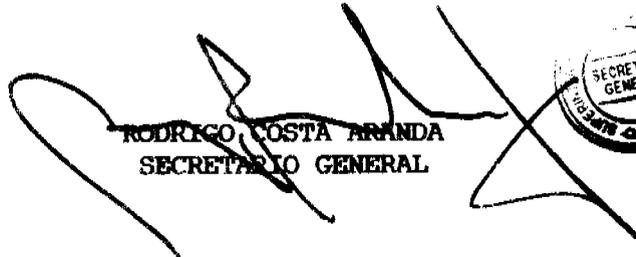
Del Solar Ramírez, Vinka  
Espinoza Cabrera, Rolando Raúl  
Gutiérrez Chamorro Miguel Andrés  
Olivares Delpin, Christian Luis

Oliveras Fuentes, Menéndez Justiniano  
Vidal Mancilla, Facundo  
Vidal Oporto, Gladys

\*\*\*\*\*

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

  
RODRIGO COSTA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL



La Circular N° 961 fue enviada a todas las entidades aseguradoras  
del primer grupo.

000222